

Instructivo GOLF

CAPITULO I RAMAS Y CATEGORÍAS

ARTÍCULO 1º.- El evento de **Golf** se desarrollará en las ramas masculina y femenina. **(Artículo 18 de la Carta Magna)**

ARTÍCULO 2º. El evento de golf se realizará en categoría única **(Artículo 18 de la Carta Magna)**

ARTÍCULO 3º. Podrán participar todos los deportistas debidamente inscritos por sus respectivas Cajas de Compensación Familiar, Fedecajas, Asocajas o Supe subsidio, dentro de los parámetros establecidos por la Organización. **(Artículos 30 y 31 de la Carta Magna)**

ARTÍCULO 4º. Todas las Cajas inscritas deberán acudir a la reunión informativa, por medio de un delegado, que se llevará a cabo **el miércoles 13 de agosto del 2025 a las 2:00 P.m.** En las instalaciones de sede Administrativa de COMFASUCRE. **(Título IX, Capítulo XXIV de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 5º. La no asistencia de uno o varios delegados a la reunión informativa, no los exime de aceptar las decisiones o recomendaciones que allí se presenten

ARTÍCULO 6º. Para la planificación, organización, ejecución y control del evento se ha comisionado al señor (a) **CARLOS ALBERTO VITOLA TEHERAN.**

ARTÍCULO 7º. COMFASUCRE, se concebirá en todo momento como responsable del evento.

ARTÍCULO 8º.- Las decisiones de los jueces son inapelables y sólo se aceptarán protestas por violación del presente instructivo. **(Artículos 63 y 64 de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 9º.- Cualquier demanda o protesta debe presentarse por escrito a la organización del Campeonato dentro de las 2 horas siguientes a la presentación de la faltay en ella se acompañarán las pruebas respectivas. No se aceptarán protestas o demandas verbalmente. **(Artículos 54 y 55 de la Carta Magna).**



CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 10º. Para la planificación, organización, ejecución y control del evento se ha comisionado al señor (a) **CARLOS ALBERTO VITOLA TEHERAN.**

ARTÍCULO 11º. COMFASUCRE, se concebirá en todo momento como responsable del evento.

ARTÍCULO 12º.- Las decisiones de los jueces son inapelables y sólo se aceptarán protestas por violación del presente instructivo. **(Artículos 63 y 64 de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 13º.- Cualquier demanda o protesta debe presentarse por escrito a la organización del Campeonato dentro de las 2 horas siguientes a la presentación de la falta y en ella se acompañarán las pruebas respectivas. No se aceptarán protestas o demandas verbalmente. **(Artículos 54 y 55 de la Carta Magna).**

CAPITULO III DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 14 º.- Las inscripciones se presentarán con los requisitos y en los términos contenidos en el **Título VIII, Capítulos XIX, XX y XXI de la Carta Magna.**

PARÁGRAFO 1: Para el evento de golf, habrá un número máximo de deportistas permitidos por Caja de Compensación Familiar, Asocajas, Fedecajas o Supersubsidio hasta dos (2) deportistas. **(Título IV, Capítulo XII de la Carta Magna).**

PARÁGRAFO 2: Para que exista competencia y se pueda realizar el evento, se requiere de la participación mínima de tres (3) deportistas de (3) Cajas de Compensación. **(Capítulo XV Artículo 23 de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 15º.- El valor de los derechos de inscripción está incluido en el paquete. Los cuales deben ser cancelados a nombre de **COMFASUCRE** en los términos y condiciones fijadas por esta. **(Capítulo XXII de la Carta Magna)**



ARTÍCULO 16°.- Las planillas de inscripción deben ir firmadas por el Delegado Oficial de la Caja de Compensación Familiar, Asocajas, Fedecajas o Supersubsidio. **(Artículo 33 de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 17°.- El documento válido de identificación ante la mesa de anotación es la credencial debidamente diligenciada ante la organización. **(Artículo 36 de la Carta Magna)**

CAPITULO IV LA COMPETICION

ARTÍCULO 18°: - El desarrollo de la competencia será en el **CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA -CORODBA.**

ARTÍCULO 19°: - En esta actividad la participación es Individual. **(Título IV capítulo XII de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 20°. Los deportistas deben situarse debidamente uniformados y con la debida antelación a la hora señalada para la iniciación de las pruebas. **(Artículo 65 de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 21°. Si a la hora señalada para la iniciación de la prueba uno o varios deportistas no se presentan, el juez registrará el hecho en la planilla de juego; el o los deportistas serán declarados perdedores y los puntos cedidos al contrario si fuera el caso. **(Artículo 65 de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 22°. Cualquier prueba que sea suspendida por fuerza mayor, se realizará en la fecha y hora que designe la organización. **(Artículo 67 de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 23°. El juego podrá ser interrumpido. Aumentar o disminuir Hoyos, de acuerdo con las condiciones Climáticas. En caso de suspensión del juego. Este se anunciará por un Volador y la reanudación del mismo se hará con el lanzamiento de 2 Voladores

ARTÍCULO 24°. En caso de Empates, de Cross y Netos se decidirá el ganador comparando las tarjetas para determinar en su orden el ganador de los últimos 9-6-3, 0 últimos Hoyos jugados, entendiéndose por últimos Hoyos (del 10 al 18). Si el empate persiste se decidirá a la suerte



ARTÍCULO 25°. El desconocimiento de la programación por parte de los competidores no será motivo para adelantar reclamaciones, demandas o reposiciones sobre el particular.

ARTÍCULO 26°. El comité organizador conformará un jurado calificador quienes juzgarán cada ronda de competencia y reportará el informe final para dirimir los lugares que ocupó cada participante y los puntos obtenidos para efectos de contabilizarlos en la puntuación general.

CAPÍTULO VI DE LOS UNIFORMES

ARTÍCULO 27°. Los deportistas participantes deben presentar total uniformidad.

CAPITULO VII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 28°. Las sanciones se producirán como consecuencia de las faltas contempladas en el Código Disciplinario adoptado para la organización de los Juegos Intercajas de la Confraternidad Confa 2019 y acogido por la Junta Nacional. **(Capítulo XXXIV, Artículo 53 de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 29°. La Comisión Disciplinaria será la determinada por la organización. **(Artículo 50 de la Carta Magna).**

CAPITULO VIII DE LA PREMIACIÓN

ARTÍCULO 30°. La premiación del evento es la siguiente:

Primer Lugar: Medalla de Oro;
Segundo Lugar: Medalla de Plata;
Tercer Lugar: Medalla de Bronce.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31°.- Los delegados o entrenadores no podrán de común acuerdo iniciar una prueba, cuando algunos de ellos o varios no cumplan con las normas contenidas en la Carta Magna o en el presente instructivo.



ARTÍCULO 32°.- Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos durante el desarrollo del evento.

ARTÍCULO 33°.- En reunión informativa, por medio de un delegado, que se llevará a cabo **el miércoles 13 de agosto, a las 2:00 p.m. en la Sede Administrativa de COMFASUCRE** se definirán aspectos, programación dependiendo del número de participantes

ARTÍCULO 34°.- Todos los participantes están en la obligación de conocer el presente instructivo.

ARTÍCULO 35°.- Los aspectos no previstos en este instructivo, serán resueltos por la Coordinación General de los Juegos en cuanto a la parte administrativa, en cuanto a la parte técnica, serán resueltos por el coordinador o responsable del componente deportivo designado por la organización de los juegos o la Comisión Disciplinaria de los Juegos de la Confraternidad 2025, si se tratará de aspectos disciplinarios.

ALFREDO DE VILLEROS GUERRERO
Coordinador General De Los Juegos



**XXIII JUEGOS NACIONALES INTERCAJAS
DE LA CONFRATERNIDAD COMFASUCRE 2025**

14 - 18 Agosto 2025 *Sincelejo • Sucre*